

Resolución definitiva del Director General de ENAIRe a la convocatoria de concesión de subvenciones 2024 de ENAIRe para actividades de inserción laboral y de creación de empleo de personas con discapacidad.

D. ENRIQUE MAURER SOMOLINOS, Director General de la Entidad Pública Empresarial ENAIRe, designado por acuerdo del Consejo Rector de 7 de junio de 2023, según resulta de la Resolución de 8 de junio de 2023, de su Presidente, publicada en BOE núm. 140, de 13 de junio de 2023, actuando en nombre y representación de la Entidad, en virtud de lo previsto en el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de conformidad con lo previsto en los artículos 11.2 y 16.4 de la Orden TRM/729/2024, de 30 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de ENAIRe destinadas a actividades de inserción laboral y de creación de empleo de personas con discapacidad

VISTO el Informe del Órgano Instructor de fecha 09 de abril de 2025,

RESUELVO:

Primero.- Conceder a las entidades relacionadas en el Anexo I adjunto subvención para el desarrollo de los proyectos presentados por las mismas conforme a los criterios de evaluación y valoración y por los importes que en dicho Anexo constan.

Segundo.- Notificar individualmente a los beneficiarios la presente resolución, para que en el plazo de diez días indiquen la cuenta bancaria de su titularidad a la que deberá ordenarse el pago de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.3 de las Bases reguladoras.

Para ello, deberán completar el formulario que acompaña a esta resolución en su Anexo IV, remitiéndola al correo electrónico subvenciones@enaire.es. En caso de no recibir el formulario en el indicado plazo, se entenderá que la entidad renuncia a dicha cuantía, con los efectos previstos en el artículo 16.9 de las Bases reguladoras.

Tercero.- Realización de la actividad y medidas de difusión. La actuación para la que se concede la subvención deberá llevarse a cabo hasta su finalización en el plazo máximo de doce meses desde la notificación de la resolución de concesión al beneficiario, sin perjuicio de la prórroga prevista en el artículo 21 de las Bases reguladoras.

Cuarto.- Justificación por parte de los beneficiarios. Las subvenciones cuya concesión se propone se conceden como financiación necesaria para la realización, por parte de cada beneficiario, de las actuaciones inherentes a cada proyecto destinados al desarrollo de actividades de inserción laboral y de creación de empleo

de personas con discapacidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 de las Bases reguladoras.

Por ello, los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que han sido concedidas. Esto deberá llevarse a cabo mediante la presentación de una Memoria de actuación, comprensiva de la realización del proyecto que motivó su concesión, así como de los resultados obtenidos por la aplicación de dichos fondos, en el plazo de dos meses desde su realización.

Quinto.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 22 de las Bases reguladoras, en un plazo no superior a dos meses desde la finalización de las actuaciones subvencionadas, los beneficiarios deberán justificar la realización del gasto para cuya financiación se propone la concesión de la presente ayuda, en los términos que constan en el artículo 22 de las Bases reguladoras.

Sexto.- Comprobación de las subvenciones y control financiero. ENAIRe llevará a cabo las actuaciones de comprobación que a tales efectos establece el artículo 23 de las bases reguladoras.

Asimismo, las entidades beneficiarias se comprometen a llevar a cabo las actuaciones que a éstas atañen reguladas en el indicado artículo.

Séptimo.- Publicidad. La relación de subvenciones concedidas será objeto de publicación en la página web de ENAIRe y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de las medidas de difusión que deberá adoptar el beneficiario de la subvención para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la inversión. Asimismo, ENAIRe facilitará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las subvenciones gestionadas, en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en los artículos 35 a 41 del Reglamento de dicha ley.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 18.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

Octavo.- Reintegro. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los casos establecidos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Noveno.- Asimismo se propone desestimar las solicitudes de las entidades incluidas en el Anexo II por razones de capacidad presupuestaria, dado que, aun habiendo obtenido la puntuación mínima requerida en la convocatoria, no podrán

subvencionarse por falta de crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.4 de las Bases reguladoras.

Décimo.- Igualmente, se propone desestimar a las entidades recogidas en el Anexo III por no haber alcanzado la puntuación mínima requerida en el artículo 15.3 de las Bases reguladoras, por no haber cumplido con los requerimientos recogidos en las Bases Reguladoras o no haber atendido los requerimientos de subsanación en tiempo y forma, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13.4 de las Bases reguladoras.

Undécimo.- La presente Resolución pone fin a la vía administrativa pudiendo interponer contra ella recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su notificación ante el Juzgado Central de lo Contencioso - Administrativo de Madrid o previa y potestativamente interponer recurso de reposición ante el Director General de ENAIRe en el plazo de un mes a contar igualmente desde la notificación.

Decimosegundo.- La presente Resolución estará disponible en la Sede electrónica de ENAIRe (<https://enaire.sede.gob.es/>) durante el plazo de 10 días hábiles, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Fdo. electrónicamente:

Enrique Maurer Somolinos

Director General de ENAIRe

ANEXO I – Entidades que cumplen criterios y reciben subvención

Nº expediente	CRITERIOS DE VALORACIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 15							Total valoración	Subvención propuesta en función de cuantía solicitada y valoración
	A. Solvencia (máximo 15 puntos)	B. Nº de acuerdos y Nº de inserciones laborales (máximo 20 puntos)	C. Estructura y capacidad de gestión (máximo 10 puntos)	D. Auditoría externa y transparencia (máximo 5 puntos)	E. Igualdad (máximo 5 puntos)	F. Cartas de apoyo al proyecto y experiencia en proyectos similares (máximo 5 puntos)	G. Calidad técnica del proyecto (máximo 40 puntos)		
00746-02249688	15	20	7	5	5	3	34	89,00	89.000,00 €
00746-02254835	15	20	7	5	5	3	29,5	84,50	84.500,00 €
00746-02245176	15	14	7,5	4	5	5	33	83,50	83.500,00 €
00746-02245907	15	18	8	4	5	0	29,5	79,50	62.025,38 €
00746-02254321	12	18	9,5	4	5	5	25,5	79,00	79.000,00 €
00746-02255126	10	13	7,5	5	5	5	32	77,50	77.500,00 €
00746-02254996	13	14	8	1	5	5	30	76,00	76.000,00 €
00746-02216909	10	11	7	5	5	3	34	75,00	51.286,22 €
00746-02252539	11	14	9	5	0	4	32	75,00	60.000,00 €
00746-02254666	10	13	7	5	5	3	31,5	74,50	27.055,04 € *
00746-02252219	10	13	7,5	4	5	3	32	74,50	18.938,53 € *

- Las entidades indicadas (*) reciben una cuantía inferior a la que correspondería según la valoración obtenida debido a la disponibilidad de presupuesto conforme al art. 15.3 de la Orden de Bases. Además, puesto que ambas entidades han obtenido la misma valoración (74,5 puntos), se ha propuesto dividir de forma proporcional el remanente (45.993,57 €) en función del importe solicitado por estas dos últimas entidades empatadas.

ANEXO II – Entidades que, cumpliendo criterios y superando la valoración mínima, no reciben subvención por límite presupuestario (art.15.3)

Nº expediente	CRITERIOS DE VALORACIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 15							Total valoración
	A. Solvencia (máximo 15 puntos)	B. Nº de acuerdos y Nº de inserciones laborales (máximo 20 puntos)	C. Estructura y capacidad de gestión (máximo 10 puntos)	D. Auditoría externa y transparencia (máximo 5 puntos)	E. Igualdad (máximo 5 puntos)	F. Cartas de apoyo al proyecto y experiencia en proyectos similares (máximo 5 puntos)	G. Calidad técnica del proyecto (máximo 40 puntos)	
00746-02255470	10	13	7,5	4	0	5	33,5	73,00
00746-02233408	12	13	7	4	5	5	27	73,00
00746-02254022	10	13	9	1	5	3	32	73,00
00746-02254130	10	11	7,5	4	5	5	30	72,50
00746-02252151	10	13	9,5	4	0	5	31	72,50
00746-02255201	10	11	7	4	5	2	32,5	71,50
00746-02254544	10	11	7	4	0	5	34,5	71,50
00746-02253855	10	11	9	5	5	3	28	71,00
00746-02254257	10	11	5	4	5	5	30	70,00
00746-02255399	10	14	7	4	5	2	28	70,00
00746-02254682	10	11	7	5	5	5	26,5	69,50
00746-02254695	10	13	7	4	5	0	30	69,00
00746-02252675	10	13	7	0	5	5	28,5	68,50
00746-02252810	10	14	7	5	0	3	29,5	68,50
00746-02251816	10	13	7	0	0	5	33	68,00
00746-02250693	10	11	7,5	4	5	3	27	67,50
00746-02254149	10	13	7,5	4	5	0	28	67,50
00746-02254959	12	14	4,5	3	0	3	31	67,50
00746-02254510	10	10	7	5	5	3	27	67,00
00746-02251806	10	13	8	1	0	3	31,5	66,50
00746-02254062	10	13	7	4	0	3	29,5	66,50

ANEXO II – Entidades que, cumpliendo criterios y superando la valoración mínima, no reciben subvención por límite presupuestario (art.15.3)

CRITERIOS DE VALORACIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 15								
Nº expediente	A. Solvencia (máximo 15 puntos)	B. Nº de acuerdos y Nº de inserciones laborales (máximo 20 puntos)	C. Estructura y capacidad de gestión (máximo 10 puntos)	D. Auditoría externa y transparencia (máximo 5 puntos)	E. Igualdad (máximo 5 puntos)	F. Cartas de apoyo al proyecto y experiencia en proyectos similares (máximo 5 puntos)	G. Calidad técnica del proyecto (máximo 40 puntos)	Total valoración
00746-02254589	10	11	7	4	5	3	26	66,00
00746-02253934	10	8	7	4	5	0	31,5	65,50
00746-02254840	10	11	7,5	4	0	5	28	65,50
00746-02346090	10	5	7	5	5	5	28	65,00
00746-02254791	14	12	4	4	5	0	25,5	64,50
00746-02248188	10	13	7,5	4	0	0	29	63,50
00746-02254915	10	11	7	5	5	3	22,5	63,50
00746-02252612	10	5	6	1	5	5	31	63,00
00746-02255188	10	13	7	1	5	3	24	63,00
00746-02220366	10	10	7	4	0	2	29,5	62,50
00746-02201442	10	8	7	3	5	1	28	62,00
00746-02254990	10	14	3,5	1	0	0	33,5	62,00
00746-02255189	10	13	3	1	5	0	29	61,00
00746-02209774	10	11	8	4	5	2	20,5	60,50
00746-02252447	10	8	4	1	0	3	34,5	60,50
00746-02250381	10	8	6,5	4	0	1	30,5	60,00
00746-02254850	10	5	5	4	5	3	28	60,00
00746-02255091	10	5	6	4	5	0	28,5	58,50
00746-02254435	10	6	7	4	0	3	28	58,00
00746-02251538	10	9	7	4	5	0	22,5	57,50
00746-02239653	10	0	4	1	0	5	36,5	56,50
00746-02251932	10	6	4,5	4	0	3	27,5	55,00
00746-02254792	10	13	4	4	5	2	17	55,00

ANEXO III – Entidades desestimadas

CRITERIOS DE VALORACIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 15								
Nº expediente	A. Solvencia (máximo 15 puntos)	B. Nº de acuerdos y Nº de inserciones laborales (máximo 20 puntos)	C. Estructura y capacidad de gestión (máximo 10 puntos)	D. Auditoría externa y transparencia (máximo 5 puntos)	E. Igualdad (máximo 5 puntos)	F. Cartas de apoyo al proyecto y experiencia en proyectos similares (máximo 5 puntos)	G. Calidad técnica del proyecto (máximo 40 puntos)	Total valoración
00746-02255389	10	6	7	4	5	0	22	54,00
00746-02254839	10	8	7	4	5	5	15	54,00
00746-02254586	10	8	7	1	0	1	27	54,00
00746-02245366	10	9	4	4	0	3	23	53,00
00746-02254838	10	6	6,5	1	0	0	28,5	52,00
00746-02214922	6	13	1	0	0	2	29,5	51,50
00746-02254378	10	0	6	0	5	3	27	51,00
00746-02255229	10	5	7	1	5	0	22,5	50,50
00746-02252462	10	0	4,5	4	0	0	31,5	50,00
00746-02254437	10	8	3	1	5	0	23	50,00
00746-02253290	10	0	4	1	0	3	30,5	48,50
00746-02255018	12	0	3,5	2	0	2	29	48,50
00746-02216373	8	8	4	4	0	0	23,5	47,50
00746-02254992	8	3	8	4	0	0	24,5	47,50
00746-02253225	10	4	6,5	3	5	0	18,5	47,00
00746-02342719	10	0	7	1	5	0	23	46,00
00746-02254918	10	9	8	2	0	0	16,5	45,50
00746-02247077	10	0	5	4	0	0	25,5	44,50
00746-02240424	10	5	6	4	0	0	18	43,00
00746-02200727	10	8	5,5	5	0	0	14	42,50

ANEXO III – Entidades desestimadas

CRITERIOS DE VALORACIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 15								
Nº expediente	A. Solvencia (máximo 15 puntos)	B. Nº de acuerdos y Nº de inserciones laborales (máximo 20 puntos)	C. Estructura y capacidad de gestión (máximo 10 puntos)	D. Auditoría externa y transparencia (máximo 5 puntos)	E. Igualdad (máximo 5 puntos)	F. Cartas de apoyo al proyecto y experiencia en proyectos similares (máximo 5 puntos)	G. Calidad técnica del proyecto (máximo 40 puntos)	Total valoración
00746-02251988	10	6	2,5	3	0	0	21	42,50
00746-02255340	12	0	7	1	0	0	22	42,00
00746-02227332	10	0	5	5	0	0	21,5	41,50
00746-02248401	5	0	7	1	5	0	22,5	40,50
00746-02254938	10	5	3	1	0	0	21,5	40,50
00746-02331729	10	0	7	1	0	0	22	40,00
00746-02245486	10	0	6	1	0	0	21,5	38,50
00746-02254972	10	3	2	0	0	5	17,5	37,50
00746-02244481	10	0	3	1	0	0	18	32,00
00746-02247841	10	0	1	0	0	0	20	31,00
00746-02242928	5	0	1	0	0	0	17	23,00

ANEXO III – Entidades desestimadas

Nº expediente	MOTIVO DESESTIMACIÓN
00746-02254045	Expediente registrado incorrectamente
00746-02255222	Expediente registrado incorrectamente
00746-02254172	Expediente registrado incorrectamente
00746-02254358	Expediente registrado incorrectamente
00746-02253844	Expediente registrado incorrectamente
00746-02254807	Expediente registrado incorrectamente
00746-02203991	Expediente registrado incorrectamente
00746-02247123	Expediente registrado incorrectamente
00746-02255706	Expediente registrado incorrectamente
00746-02251522	Expediente registrado incorrectamente
00746-02254670	Expediente registrado incorrectamente
00746-02254656	Expediente registrado incorrectamente
00746-02201509	Expediente registrado incorrectamente
00746-02253058	Expediente registrado incorrectamente
00746-02253718	Expediente registrado incorrectamente
00746-02254041	Expediente registrado incorrectamente
00746-02216346	Expediente registrado incorrectamente
00746-02246078	Expediente registrado incorrectamente
00746-02254991	Expediente registrado incorrectamente
00746-02254377	Expediente registrado incorrectamente
00746-02252699	Objeto social no contemplado en Orden de Bases
00746-02255009	Certificado de estar al corriente de las obligaciones laborales con la Seguridad Social negativo
00746-02253946	Incomparecencia a requerimiento de documentación obligatoria
00746-02253415	Incomparecencia a requerimiento de documentación obligatoria

ANEXO IV - FORMULARIO A COMPLETAR Y REMITIR A subvenciones@enaire.es

Expediente: _____

D/Dª: _____ con DNI/ NIE:

_____ en representación de la entidad o razón social _____, con CIF:

_____, habiendo recibido propuesta definitiva de concesión de subvención por parte de ENAIRe, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 20.3 de las Bases reguladoras manifiesta que el número de cuenta, de titularidad de la entidad a la que representa, en la que deberá abonarse la subvención concedida, es la siguiente:

Entidad Bancaria:					
Cuenta corriente:	Código IBAN	Código Entidad	Código Sucursal	D.C.	Código Cuenta Cliente:

Al mismo tiempo, declara que a fecha de hoy se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias de carácter local, regional o estatal y con la Seguridad Social, así como en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones y no está incurso en el resto de las prohibiciones conforme al art. 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ADVERTENCIA: Se advierte al beneficiario que la concesión de la subvención estará supeditada a la veracidad de lo declarado en el presente documento, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pueda incurrirse con arreglo a la legislación vigente.

En _____, a _____ de _____ de 2025

Firma de la persona representante legal y sello de la entidad